



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 195 del treinta (30) de noviembre del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-001-2020-00257-01	ORDINARIO	29-11-2021	JORGE AUGUSTO DURAN AREVALO	SEGURIDAD ONCOR LTDA	<p>Visto el informe secretarial que antecede, ADMITESE la apelación presentada por el apoderado judicial de la demandada, contra la sentencia del 29-03-2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007</p> <p>De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F 168

						<p>cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se les previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
2	47-001-31-05-005-2016-00208-01	EJECUTIVO	29-11-2022	SALEM NADJAR BARRAZA	<p>DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.</p>	<p>Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad procesal para decidir sobre la admisión de la apelación del auto de fecha 09 de junio de 2021, sobre el proceso ejecutivo de referencia</p> <p>No obstante al revisarse el acta de reparto de fecha 22 de noviembre de 2021, se evidenció que al magistrado que se le asignó el conocimiento de dicho proceso, fue el doctor ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO.</p> <p>En virtud de lo anterior, corresponde remitir el presente proceso al magistrado ROBERTO VICENTE LAFAURIE PACHECO, de conformidad con el acta de reparto antes mencionado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 51 F 473
3	47-001-31-05-003-2021-00296-01	ORDINARIO	29-11-2022	LUIS FERNANDO CARVAJAL AFANADOR	COLPENSIONES	<p>1.-) Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, donde dejó sin efecto jurídico el auto que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta profirió el 30 de septiembre de 2022.</p> <p>2.-) Como consecuencia de lo anterior, fíjese el día 6 de diciembre de 2022, como fecha para proferir la providencia de segunda instancia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.</p> <p>3.-) Requierase al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA para que envíe DIGITALMENTE el Proceso Ordinario Laboral</p>	DR. QUANT AREVALO	L. 52 F 325

						promovido por LUIS FERNANDO CARVAJAL AFANADOR contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Radicado bajo el No. 47-001-31-05-003-2021-00296-01. <a href="#">Ver Auto</a>		
4	47-001-31-05-004-2012-00299-01	ORDINARIO	29-11-2022	OSCAR EMILIO BONILLA GONZALEZ	ORGANIZACIÓN MUSICAL ALEJANDRO PALACIO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 48 F 24
5	47-001-31-05-005-2017-00454-01	ORDINARIO	29-11-2022	CARMEN ALICIA BUELVAS MEJIA Y OTROS	SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 48 F155
6	47-001-31-05-001-2018-00449-01	ORDINARIO	29-11-2022	MARIA DEL CARMEN VIDES PASSO	COLPENSIONES	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 49 F 129
7	47-189-31-05-001-2016-00046-01	ORDINARIO	29-11-2022	HAROL DAVID PEREA PIÑA y ANA CECILIA PEDROZA CONTRERAS	AGROBANACARIBE S.A.S, SERVICIOS Y SOLUCIONES DE LA COSTA S.A.S COMPOSTING S.A.S, ELAICER AVENDAÑO SALAS	Con fundamento en el artículo 64 del C.P.T.S.S., se deja sin efectos el auto de fecha 16 de noviembre de 2022, y en su lugar OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia de fecha del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual declaró DESIERTO el recurso extraordinario de casación. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L. 47 F592

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de noviembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*

**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA  
SECRETARIA**